



# COLEGIO ODONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución de “**Eximición de pago de cuotas a egresados**” aprobado en acta del Consejo Directivo N° 167 del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba, a 22 días del mes de agosto de 1981.

Y VISTA: La situación de los profesionales odontólogo que recién egresan como tales de las distintas universidades nacionales del país y que deben inscribirse en la matrícula de este Colegio Odontológico para ejercer su profesión en el ámbito de la provincia de Córdoba, y:

CONSIDERANDO: 1°) Que el ejercicio de la profesión por parte de odontólogos recién egresados resulta en los primeros tiempos difíciles, dado los compromisos que los mismos deben afrontar a los fines de equipar su consultorio, a la vez que el ejercicio profesional solo se consolida a través de un lapso de tiempo. 2°) Que este Colegio debe contemplar estas situaciones y ayudar en la medida de sus recursos a tales profesionales, por lo menos eximiendo de la obligación de abonar la cuota mensual de colegiación obligatoria por un lapso prudente y que se estima, por ahora, de 6 meses a partir de la respectiva inscripción en la matrícula. 3) que esta eximición no debe alcanzar a la obligación de abonar el respectivo derecho de inscripción en la matrícula.

POR TODO ELLO EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DE  
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE

A) Eximir de abonar la cuota mensual de colegiación obligatoria a los profesionales odontólogos que recién egresen como tales de las distintas universidades nacionales del país y que deben inscribirse en la matrícula que este Colegio otorga, para ejercer su profesión en el ámbito de la Provincia de Córdoba, por el termino de 6 meses, a contar de la fecha de su inscripción en la matrícula respectiva. Esta obligación no alcanza a la obligación de abonar el derecho de inscripción en la matrícula.

B) Esta resolución entrará en vigencia con retroactividad al día 18 de julio de 1981.